

María Luisa Pardo Rodríguez

*Universidad de Sevilla*

## *La Concesión de 1261 del rey Alfonso X de Castilla a García, obispo de Silves: notas diplomáticas*

### Resumen

En este trabajo se pretende poner de manifiesto cómo el conocimiento y la puesta en práctica de los recursos gráfico-documentales de la época, en la copia de un Privilegio Rodado del rey Alfonso X de Castilla por parte de unos notarios de Lisboa, sirven a la política territorial de don Denis. La *fórmula* del documento responde a tal *función*.

### Abstract

This study points out how the knowledge of and application by a number of notaries public in Lisbon of the graphic and documental resources found in the copy of a *Privilegio Rodado* issued by King Alfonso X of Castile, served the purposes of King Denis in his territorial policies. The *structure* of the document corresponds to this *function*.

Para cualquier persona que frecuente la documentación castellana de la Baja Edad no resulta extraño el hecho de que los escribanos, a la hora de confeccionar el traslado de un documento original o de realizar su inserción en otro más moderno para renovar su validez, hagan una descripción detallada de los elementos más visibles, más evidentes del diploma en cuestión. Materia escritoria y elementos de validación, además de la data, el otorgante y una breve mención del contenido y tipología de la época de emisión suelen ser las noticias más frecuentes. Y de ello los historiadores y diplomatistas pueden sacar un espléndido rendimiento a la hora de conocer la materialidad de documentos que no han llegado hasta nosotros en su estado primigenio<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Puede servir de referencia el trabajo de M<sup>a</sup> Josefa SANZ FUENTES titulado. "La recuperación de tipos sigilográficos y modos de aposición a través de las fórmulas documentales", en *Actas del Iº Coloquio de Sigilografía*, Madrid, 1990, pp. 145-153.

Debido a ello no me pareció en absoluto exagerada la opinión de José Marques cuando, al analizar las relaciones de todo tipo que se establecieron entre el rey castellano Alfonso X y la diócesis portuguesa de Silves, afirmaba de la copia certificada o notarial, que hoy voy a comentar, lo siguiente: "Esta pública-forma contitui un curioso documento para a história da *Diplomática* em Portugal, pois é verdadeiramente modelar na descriçao dos elementos de validaçao do original"<sup>2</sup>.

Esta apreciación fina, propia de un historiador acostumbrado al manejo continuo y habitual de las fuentes documentales podía sorprender algo al lector de dicho artículo, pues si lo que se nos estaba ofreciendo era la transcripción del documento y su estudio en relación con otras piezas documentales de la misma temática, difícilmente podía apreciarse la "cualidad" de dicho diploma.

Cierto es que se trataba de la copia de un Privilegio Rodado, es decir, de la expresión del lenguaje documental más solemne que la cancillería del reino de Castilla y del rey Sabio expedía en esos momentos<sup>3</sup>. Y ello no era casual pues Alfonso la utilizó profusamente a lo largo de su reinado, y lo mismo hizo en este caso concreto para dejar así patente y a través dél su poder y jurisdicción sobre este territorio del Sur peninsular y más en particular sobre el Obispado de Silves y las iglesias del Algarbe. Fue su instrumento. Pero, en definitiva, no era más que una copia autenticada y certificada por cuatro notarios de Lisboa, pero copia al fin y al cabo. Y en todo caso la solemnidad y la relevancia formal y de contenido caía del lado castellano y de la pieza documental primigenia.

Sin embargo, cuando uno se enfrenta a la materialidad de ella comprende perfectamente que la apreciación algo "nacionalista" del apreciado colega portugués no es baladí ni excesiva, pues llama la atención y mucho tal profusión de medios, tal revestimiento formal y la puesta en función en el escrito de tanta cantidad de recursos gráfico-documentales a la hora de la confección de este trasladado por parte de unos escribanos de Lisboa<sup>4</sup>.

De entrada, el notario Pedro Aires, el *auctor* documental<sup>5</sup> hace una relación exhaustiva y pormenorizada de todos aquellos elementos más visibles y carac-

---

<sup>2</sup> José MARQUES, "Afonso X e a Diocese de Silves", en *Boletim do Arquivo Distrital do Porto*, vol. II (Oporto-1985), pp. 31-46.

<sup>3</sup> Pilar OSTOS y M<sup>a</sup> Josefa SANZ, "Corona de Castilla. Documentación Real. Tipología (1250-1400)", en *Diplomatique Royale du Moyen Âge. XIIIe-XIVe siècles. Actes du Colloque*, Oporto, 1996, pp. 239-272. - Pilar OSTOS, M<sup>a</sup> Luisa PARDO y M<sup>a</sup> Josefa SANZ, "Corona de Castilla-León. Documentos Reales. Tipología (775-1250)", en *Typologie der Königsurkunden Acta Colloquii Olomucensis 1992*, Olomütz, 1998, pp. 163-187. - M<sup>a</sup> Luisa PARDO RODRÍGUEZ, "La rueda hispana. Validación y Simbología", en *Papsturkunden und europäisches Urkundenwesen, Archiv für Diplomatik*. Beiheft 7, pp. 241-258.

<sup>4</sup> Una impresión de sorpresa es la que recuerdo cuando en la primavera de 1990 visité la antigua sede del ANTT, a la búsqueda de documentos notariales.

<sup>5</sup> De este notario lisboeta conocemos poco. Sabemos de su trabajo en éste y otros traslados de 1285 y 1290. Véase: J. MARQUES, obr. cit, doc. n<sup>os</sup> 2 y 3.- PEREIRA, Isaías da Rosa, "O Tabelionado em

terísticos del Privilegio Rodado que pretende trasladar: la Invocación monogramática o Crismón, el *Signum regis* o rueda, y, por último, el sello de plomo pendiente de hilos de seda, elementos ambos que siempre señalan su carácter perpetuo y su solemnidad. Como si el ir desgranando punto por punto los anillos del signo, los emblemas heráldicos del reino, los castillos y leones que ocupan su espacio, o la leyenda del sello y de los anillos intermedios de la *rueda* hispana condujeran a una mayor credibilidad de la copia, a una mayor certeza y fiabilidad. Además, también realizan él y sus colegas lisboetas una construcción de la página, de la superficie que va a portar la escritura en la que trata de trasladar una disposición del texto claramente mimética de la que mostraba el documento original alfonsino.

Tal y como puede apreciarse en la reproducción que acompaña esta edición, es interesante observar que el hombre de pluma lisboeta no se haya limitado a describir mediante la escritura los medios de validación al uso, sino que trate de trasladar al pergamino previamente tratado y pautado el dibujo exacto del Crismón, y, también, la tan característica disposición de los confirmantes en columnas del Privilegio Rodado castellano. Es más, llega incluso a dejar el habitual espacio entre ellas para que se pudiera dibujar el *signum regis* a imitación de la que tenía la concesión y confirmación de Alfonso X.

¿A qué se debe tal expresión formal? ¿Cuál es la causa de que un simple traslado notarial se revista de toda esa panoplia de atributos para conseguir un lenguaje documental tan concreto y a la par solemne? La razón a mi entender es sencilla, y la señala el propio documento. Tan solo hay que acercarse a su parte final, al anuncio de validación, en donde se expresa la *iussio o rogatio* para que un documento se expida, para darnos cuenta de que el que solicita el documento no es sino un clérigo al servicio del rey don Dinis. Y es teniendo en cuenta este hecho cuando la *forma* de esta copia certificada tiene sentido, pues la sitúa en el entramado siempre complicado de las relaciones políticas castellano-portuguesas<sup>6</sup>, y más en particular en los problemas fronterizos y de jurisdicción que durante el reinado de Alfonso X y Alfonso III acontecieron entre ambos reinos por el territorio del Algarbe, en el Sur peninsular<sup>7</sup>.

---

Portugal", en *Notariado público y Documento Privado: de los orígenes al siglo XIV*, t. 1, Valencia, 1989, p. 620 y 646-647. Bernardo de SÁ NOGUEIRA no lo recoge en su Tesis Doctoral aún inédita, por lo que deducimos que su actividad profesional debió de comenzar en la década de los ochenta. De todas maneras en conversación con dicho autor nos comentó que a tenor de sus documentos era un notario con una muy buena cualificación profesional.

<sup>6</sup> V. ÁLVAREZ PALENZUELA, "Objetivos y proyectos en las relaciones castellano-portuguesas. Etapas para su estudio", en *Actas de las III<sup>a</sup> Semana de Estudios Medievales*, Oporto, 2003, en prensa.

<sup>7</sup> *Nova História de Portugal*, Direc. de A. H. OLIVEIRA MARQUES, volumen III, coordinac. de M<sup>a</sup> Helena DA CRUZ COELHO y Armando Luís DE CARVALHO HOMEM, 1<sup>a</sup> edición, 1996, p. 125.

Por último, cabe preguntarse si los escribanos que confeccionan este traslado y de esta manera eran conscientes de que a la importancia del contenido debía de corresponderle un producto cultural, cuyo lenguaje documental fuese el adecuado para los intereses del rey y del reino. Yo me atrevería a afirmar que sí, y que además ese nivel de conocimiento y sabiduría técnica que dejan traslucir Pedro Aires y sus colegas Domingo Soares, Inocencio Estévez y Juan Méndez, pudo haber sido el demandado por el clérigo Juan Pérez, como intermediario cualificado del rey. Desde luego, el traslado de todos y cada uno de los elementos que componían el lenguaje documental del Privilegio rodado castellano de esa manera casi tan perfecta hace que se les pueda presuponer a estos notarios una pericia profesional amplia y "adecuada" a los intereses del comanditario, y en ello forma parte sustancial algo que considero de especial importancia en tanto que incide directamente en el sentido de la copia, y es la consecución de la autenticidad y veracidad del texto que se traslada.

Así pues, pareciera que la minuciosidad de la descripción de los elementos de validación del documento y el reflejo casi fotográfico de la disposición textual del mismo no fuera en absoluto casual, sino producto de un pleno conocimiento de la jerarquía de valores asignada a los lenguajes documentales contemporáneos, cuya imitación exhaustiva y puntillista por estos profesionales de la escritura aseguraba la fiabilidad del documento, pero también la función que por parte del poder real se pretendía de tal copia. En definitiva, fue el apoyo gráfico-documental que precisaba en esos momentos la política del reino de Portugal.

1261, abril, 8. Sevilla<sup>8</sup>

*Alfonso X, rey de Castilla, concede a don García, obispo de Silves, todas las iglesias del Algarbe, reteniendo el derecho de patronazgo, así como el diezmo de sus bodegas y el almorifazgo, además de confirmarle las donaciones que hiciera a su antecesor el obispo don Robert.*

B.- ANTT. Gaveta 1, mazo 5, doc. nº 5. Inserto en copia certificada realizada por Pedro Arias, notario público de Lisboa en 1285, abril, 22, Lisboa.

EDIT.- José Marques, *Alfonso X e a Diocese de Silves*, pp. 14-16.

In Dei nomine. Amen. Nouerint vniuersi presentis instrumenti seriem inspec-turi quod ego, Petrus Arie, publicus tabellio ciuitatis Vlixbonensis auctoritate

---

<sup>8</sup> Como criterio general de edición he conservado la grafía del documento, tanto la de las fórmulas del traslado como la de la copia, con independencia de que en ocasiones en ésta el castellano se haya muy influenciado por el portugués. Tan solo he cambiado en alguna ocasión el orden de transcripción de las columnas, para procurar el mejor entendimiento del texto.

LA CONCESIÓN DE 1261 DEL REY ALFONSO X DE CASTILLA A GARCÍA,  
OBISPO DE SILVES: NOTAS DIPLOMÁTICAS

regali, vidi, legi et diligenter/ inspexeri cum tabellionibus infrascriptis ad hoc specialiter uocatis et rogatis quoddam priuilegium sigillatum uero sigillo plumbeo et rotundo per fila serica alba, rubea et india dependenti, bone me-/<sup>3</sup> morie illustissimi domini Alfonsi quondam regis Castelle et Legionis in cuius circumferencia sigilli erat ibi impresse in vna parte iste littere: + *Sigillum Alfonsi illustris regis Cas-/telle et Legionis*, et erat in eo in medio ponita figura leonis, et in alia parte erant impresse hec littere: + *Sigillum Alfonsi Illustris regis Castelle et Legionis*, et erat in medio/ figura posita castelli. Et in principio dicti priuilegii erat posita quedam rota habens figuram in hunc modum: *Christus. Alfa et Omega*. Et quasi in fine dicti priuilegii erant tres rote/<sup>6</sup> principales inter quas duas rotas erant ibi impresse inter alia hec littere: *Don Fernando fijo mayor del rey e su mayordomo, confirma. El infante don Manuel, hermano del / rey e su alférez, confirma.* Et inter dictas duas rotas et terciam erant hec littere: *Signo del rey don Alfonso*, et in medio tertie rote erant ponita figura crucis/. Et erant ibi quatuor rote in quibus rotis erant posite ymagines castelli et legionis ad modum signorum positorum infra dicti domini regis, et etiam in/<sup>9</sup> sigillo magno, quo ipse utebatur quando uiuebat.

Quod priuilegium non erat rasum nec cancellatum nec interlineatum nec in aliqua parti sui uiciatum, cuius priuilegii / in omnibus et per omnia tenor talis est:

Sepan quantos este priuilegio uieren e oyeren cuemo nos don Alfonso, por la gracia de Dios rey de Castilla, de Toledo, de León, de / Galliza, de Siuilla, de Córdoua, de Murcia, de Iahen, e del Algarbe, en uno con la reyna donna Yolant, mi mugier, e con nuestros hijos el inffante don Ferrando, primeyro e here- - /<sup>12</sup> dero, e con el inffante don Sancho, e con el inffante don Pedro. Porque auemos uoluntad de acrecer el seruicio de Dios e de onrrar e mejorar la eglesia cathedral de Sil- / ues, a seruicio e a omrra de Sancta María en cuyo nombre es hediticada, e por las almas del muy noble e muy alto e mucho onrrado rey don Ferrando, nuestro padre, e de la muy noble / reyna donna Beatriz, nuestra madre, e otrossí por salut de nuestra alma, e por sabor que auemos de fazer bien e merce a don García, obispo dessa eglesia, e al /<sup>15</sup> cabillo dese mismo logar, otorgámosles tanbién a los que agora y son cuemo a los que serán daquí adelante para siempre iamás todas las eglesiass del Algarue, las que agora / y ha e todas las otras que y serán assí en el Algarue cuemo en todos los otros logares que preeñescen al obispado sobredicho, que las ayan libres e quitas e entregamiente para / siempre, sacado ende que reenemos para nos todo el padronagdo dellas entregamiente. E otrossy, dámosses todo el dezmo de las nuestras bodegas también de las que /<sup>18</sup> agora y auemos cuemo de las que auremos daquí adelante. E otrossy, de todo el almxariffadgo del Algarve, de lo que es y agora e de lo que será cabedelante.

E otorgámos- / les todos los donadíos que nos ouiemos dado a don fray Robert, obispo que fue de la eglesia sobredicha, assy como nos gelos diemos, / e son estos: en la cibdat de Silues dos cauallerías, e en Albufera dos cauallerías, e en Santa Maria de Faarón dos cauallerías,<sup>/21</sup> e dos cauallerías en Tavira, e una huerta e unas casas e el acenna que comenzó a fazer el obispo don fray Robert en la Puente de Tavira. / Otrossy, por fazerles mas bien e mas merce dámosses un forno en la cibdad de Sylues, que es en la collación de Santa María, e ha por linderos / de la vna parte las casas de Johan Enamorado e de las otras partes las calles. E otrossy, dámosses un molino en Tauira que es en la Açeca, cerca dos<sup>/24</sup> molinos que son de Domingo Rodríguez, nuestro alguazil.

E todo esto sobredicho les damos e les otorgamos que lo ayam libre e quito por juro de heredat para / siempre iamás para dar, para vender, para empennar, para camiar, para engenar e para fazer dello e en ello todo lo que ellos quisieren cuemo de su / heredamiento mismo, sacado ende que lo non puedan enagenar fuera de nuestro sennorío.

E deffendemos que ninguno non sea osado de ir contra ninguna destas<sup>/27</sup> cosas sobredichas, ni de crebantarlas, ni de minguarlas en ninguna cosa, ca qualquier que lo feziesse auríe nuestra yra e pecharnos ye en coto / diez mill maraudés, e al obispo e al cabillo sobredichos, o a qui su boz touiesse, todo el danno doblado.

E porque esto sea firme e estable / e no uenga en dubda, mandamos seellar este priuilegio con nuestro seollo de plomo.

Fecho el priuilegio en Sevilla por nuestro mandado, viernes ocho días / andados del mes de abril, en era de mille e dozientos e nouenta e nueve annos.

E nos el sobredicho rey don Alfonso, regnante en uno con la reyna<sup>/30</sup> donna Yolant, mi mugier, e con nuestros fijos el infante don Ferrando primero e heredero e con el infante don Sancho e con el infante don Pedro en Cas- / tiella, en Toledo, en León, en Galliza, en Iahén, en Baeça, en Badalloz e en Algarue, otorgamos este priuilegio e confirmámoslo. /

Don Alfonso de Molina confirma.- Don Felippe confirma.- Don Fernando confirma.- Don Loys confirma.

Don Sancho, arçobispo de Toledo e chançeler del rey, confirma.- Don Remondo, arçobispo de Sevilla, confirma.- Don Johan, arçobispo de Sanctiague e chançeler del rey, confirma. /

Don Aboadille Abennaçar, rey de Granada, uassallo del rey, confirma.- Don Abinaffar, rey de Murcia, uassallo del rey, confirma.- Don Abenmafoth, rey de Niebla, uassallo del rey, confirma.

Don Yugo, duc de Bergonna, uassallo del rey, confirma.- Don Gui, conde de Flandres, uassallo del rey, confirma.- Don Henrri, duc de Loregne, uassallo del rey, confirma.- Don Alfonso, fijo del rei Johan Dacre, emperador de

LA CONCESIÓN DE 1261 DEL REY ALFONSO X DE CASTILLA A GARCÍA,  
OBISPO DE SILVES: NOTAS DIPLOMÁTICAS

Costantinopla e la emperadriz donna Berenguella, conde Do<sup>9</sup>, uassallo del rey, confirma.- Don Loys, fijo del emperador e de la emperadriz sobredicha, conde de Belmonte, uassallo del rey, confirma.- Don Iohan, fijo del emperador e de la emperadriz sobredichos, conde de Monforte, uassallo del rey, confirma.- Don Gastón, bizconde de Beart, uassallo del rey, confirma.- Don Gui, bizcomde de Limoges, confirma.

*Primera columna:* Don Martín, obispo de Burgos, confirma.- Don Fernando, obispo de Palencia, confirma.- Don fray Martín, obispo de Segovia, confirma.- La eglesia de Siguença vaga, confirma.- Don Gil, obispo de Osma, confirma.- Don Rodrigo, obispo de Cuenca, confirma.- La eglesia de Ávila vaga, confirma.- Don Aznar, obispo de Calahorra, confirma.- Don Ferrando, obispo de Córdoua, confirma.- Don Adam, obispo de Plazencia, confirma.- Don Pascual, obispo de Iahén, confirma.- Don Fray Pedro obispo de Cartagena, confirma.- Don Pedryáñnes, maestre de la orden de Calatrava, confirma.

*Segunda columna:* Don Nuno Gonsávez confirma.- Don Alfonso Lopez confirma.- Don Symón Royz confirma.- Don Alfonso Tellez confirma.- Don Iohan Alfonso confirma.- Don Ferrando Royz Castro confirma.- Don Gomez Royz confirma.- Don Rodrigo Álvarez confirma.- Don Suer Thellez confirma.

*Tercera columna:* Don Martín, obispo de León, confirma.- Don Pedro, obispo de Oviedo, confirma.- Don Suero, obispo de Çamora, confirma.- Don Pedro, obispo de Salamanca, confirma.- Don Pedro, obispo de Astorga, confirma.- Don Domingo, obispo de Cibdat, confirma.- Don Miguel, obispo de Lugo, confirma.- Don Iohan, obispo de Orens, confirma.- Don Gil, obispo de Tuy, confirma.- Don Johan, obispo de Mendonnedo, confirma.- Don Ferrando, electo de Soria, confirma.- Don Garcia, obispo de Silues, confirma.- Don frey Pedro, obispo de Badaloz, confirma.- Don Pelay Perez, maestre de la orden de Sanctiague, confirma.- Don Garcia Ferrández, maestre de la orden de Alcántara, confirma.

*Cuarta columna:* Don Alfonso Ferrández confirma, fijo del rey confirma<sup>10</sup>.- Don Rodrigo Alfonso confirma.- Don Martín Alfonso confirma.- Don Rodrigo Floyaz confirma.- Don Iohan Pérez confirma.- Don Ferrando Yuáñnes confirma.- Don Ramir Díaz confirma.- Don Pelay Pérez, confirma.

Don Pedro Guzmán, adelantado mayor de Castiella, confirma.- Don Alfonso García, adelantado mayor de tierra de Murcia e del Andaluzia, confirma.- Don Gutier Suárez, adelantado mayor de León, confirma.- Don Roy García Troco, meryno mayor de Gallizia, confirma.

Maestre Johan Alfonso, notario del rey en León e arcidiano de Santiago confirma.

---

<sup>9</sup> Sic.

<sup>10</sup> El notario ha adjudicado de manera mecánica otra columna, que no es sino la continuación de la primera, pues Alfonso Fernández era hijo bastardo de Alfonso X.

Yo, Gil Martínez de Siguença, lo escreuí por mandado de Millán Pérez de Aellón, en el anno noueno que el rey don Alfonso regnó<sup>11</sup>.

Et ego, Petrus Arie, tabellio supradictus ad instanceam venerabilis viri domini Iohannis Petrí, dicti de Alpram, clerici illustris domini Dionissii, Dei gratia regis Portugalie et Algarpii, tenorem /<sup>60</sup> huius privilegii de uerbo ad uerbum nichil addito nichilque remoto per quod sensus seu sustancia mutetur in hanc publicam formam redigi et ex inde hoc publicum instrumentum ma-/ nu mea confeci et hoc (*Signum*) signum meum apposui in eodem in testimonium premissorum.

Actum fuit hoc Ulixbone X kalendas madii, era Ma CCCa XXIIIA.

Qui / presentes fuerunt ad hoc adhibitis et rogatis tabellionibus infra scriptis. /

Et ego, Dominicus Suerii, publicus tabellio ciuitatis Ulixbonensis illud idem testimonium perhibeo de supra dicto priuilegio in omnibus et per omnia ut predictus Petrus Arie tabellione perhibuit et ad rogatum prefati domini /<sup>63</sup> Iohannis Petri, dicti de Alpram, in isto instrumento signum meum apposui in testimonium huius rei quod est tale (*Signum*). Actum fuit era mense die et loco superius nominatis. /

Ego vero Innocentius Stephani, publicus tabellio ciuitatis Ulixbonensis, illud idem testimonium perhibeo de supradicto priuilegio in omnibus et per omnia, ut predictus Petrus Arie tabellio perhibuit et ad rogatum prefacti domini Iohannis / Petri, dicti de Alpram, in isto instrumento meum signum apposui in testimonium huius rei, quod tale est (*signum*). Actum fuit era mense die et loco superius nominatis. /<sup>66</sup>

Et ego, Iohannes Menendi, publicus tabellio ciuitatis Ulixbonensis, illud idem testimonium perhibeo de supra dicto priuilegio in omnibus et per omnia, ut predictus Petrus Arie tabellio perhibuit et ad rogatum / prefati domini Iohannis Petri, dicti de Alpram, in isto instrumento meum signum apposui in testimonium premissorum, quod tale est (*signum*). Actum fuit era mense die et loco superius nominatis.

---

<sup>11</sup> A partir de aquí reanudo la numeración de los renglones teniendo en cuenta los que han ocupado las distintas columnas.

LA CONCESIÓN DE 1261 DEL REY ALFONSO X DE CASTILLA A GARCÍA,  
OBISPO DE SILVES: NOTAS DIPLOMÁTICAS

Imagen 1

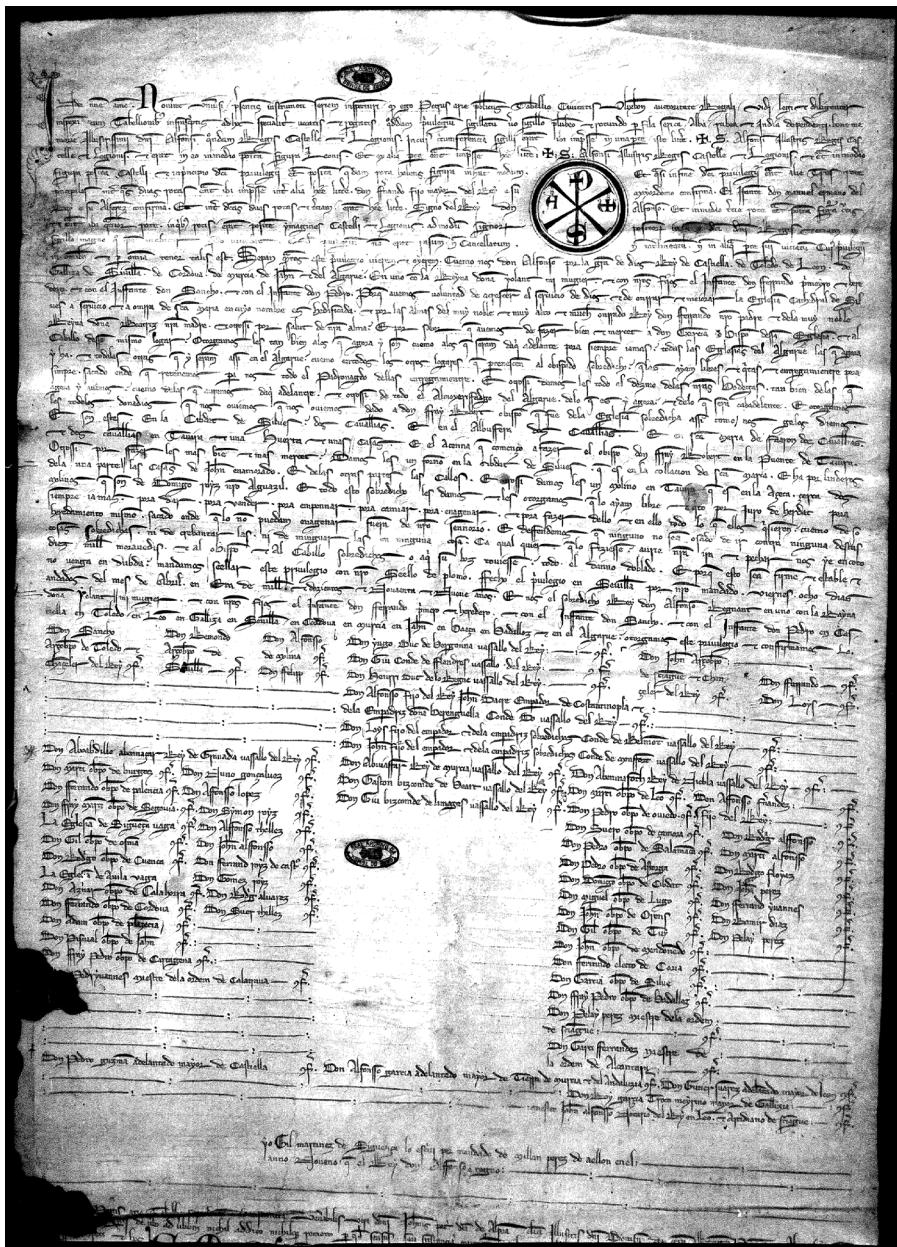


Imagen 2

